



Eliminados: (5) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencja y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 27, 67, 61 4d de la Ley 875 de Transparencja y Acceso a la Información Pública de Jaco de Veracruz de Ignacio de la Llava; 13 Fracción XXIII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava; Ios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaborán de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma del representante lecalón.

RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. MANUEL RIVERA POLANCO, SÍNDICO ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA
PARTE LA PERSONA MORAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO
POR EL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR",
SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO
"LEY DE ADQUISICIONES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICA CIONES

PEQUISICION: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITA A LA SURDIPECCION DE

	ESPECIFICACIONES
REQUISICION:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITA A LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES.
CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO:	LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON NUMERO DE CONTRATO MVER-064-2022-CM-01
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACION SIMPLIFICADA LS-MVER-064-2022 DE CONFORMIDAD CON LOS
	ARTÍCULOS 26 FRACC. II, 27 FRACC. III Y 56 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES".
NOMBRE DEL	UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL
PROVEEDOR:	
ORIGEN DEL RECURSO:	DE ACUERDO CON EL OFICIO TMV/0100/2022, EL ORIGEN DEL RECURSO ES LEY
	DE INGRESOS MUNICIPAL 2022.
MONTO DEL CONTRATO,	\$ 275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100
SIN IVA:	M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DEL IMPUESTO	\$44,080.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) TASA DEL
AL VALOR AGREGADO:	16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DEL CONTRATO,	\$319,580.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
CON IVA:	00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONTO DE LA FIANZA DE	\$27,550.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) LA
CUMPLIMIENTO:	CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA OCTAVA</u> DEL PRESENTE "CONTRATO".
VIGENCIA DEL	DEL JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022 AL SABADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LA
CONTRATO:	CUAL SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE "CONTRATO".

CP. MANUEL BIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







Eliminados: (2) fenglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Articulo 3 Fracción XXXII, 11 Fracción VIII, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información biblica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 35 fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dos Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información ación de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, En virtud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales Circultificativos (Nombre v firma del representante legal).

ANTECEDENTES					
PRIMERO. – REQUERIMIENTO	QUE CON FECHA LUNES, 04 DE ABRIL DE 2022, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.				
SEGUNDO. – DICTAMEN	QUE CON FECHA MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022, SE EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO, PARA LA CONTRATACIÓN NO. MVER-064-2022-CM-01 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE "CONTRATO" A UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NÚMERO 158 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.				
TERCERO. – SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, APROBADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2022 CONFORME AL OFICIO TMV/0100/2022, EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.				

LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULOS 299, 300, 314 Y 321 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO CON TODOS LOS ARTÍCULOS LOS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN LO SUCESIVO LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DECLARACIONES

PRIMERA. –
DECLARA EL
AYUNTAMIENTO

A. ESTÁ FACULTADO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"









VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 35 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

- B. QUE EL CP. MANUEL RIVERA POLANCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- C. OUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MVV080508USO.
- D. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **"CONTRATO"**.

SEGUNDA. – DECLARA EL PROVEEDOR

B.

A. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "CONTRATO".

QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, LO CUAL

Elminados: (9) renglones. Fundamento Legal en Artículo 110 de la Ley General de montro la company de la company de

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

PASADA ANTE EL FEDATARIO

DE LA EN LA PLAZA DE LA INSCRITO EN EL

INSTRUMENTO PÚBLIÇO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"









		REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA
		CON NÚMERO DE INSCRIPCION DE FECHA
		Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
		EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
	C.	QUE EL QUIEN SE IDENTIFICA CON
		CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO
		EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUENTA CON LA
		CAPACIDAD LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN
		SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO SE ACREDITA CON EL
		INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DE FECHA
		PASADA ANTE EL FEDATARIO
		EN LA PLAZA DE LA
		LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA
		SIDO REVOCADA O MODIFICADA.
	D.	QUE CONOCE EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL
		ARTICULO 45 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", MANIFESTANDO BAJO
		PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO INCURRE EN
		NINGUNO DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL.
	E.	QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y
		SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS
ı		OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE "CONTRATO".
I		
	F.	QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE
		"CONTRATO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:

ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, Y EN RAZON DE QUÉ SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y PLENA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO DE LO SOLICITADO, SE PROCEDE A RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES"

Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Eliminados: (1) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 Fracción XXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Bública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; a Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Subjetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ilave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información action de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. –
DEL OBJETO DE
BIENES
ADQUIRIDOS

"LAS PARTES" CELEBRAN UN CONTRATO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE "CONTRATO".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI DIFIRIERAN ALGUNA(S) DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS O CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADOS, CON LO PREVISTO EN EL "ANEXO 1" DEL PRESENTE "CONTRATO" O EXISTIERA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE SI PREVALECERÁ INVARIABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL "ANEXO 1".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARAN A CELEBRAR CONVENIOS Y/O ADENDUMS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE "CONTRATO", SIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL
UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, huestra casa"





Eliminados: (2) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60.65, 72, 76, 714 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Ia Lave; Alfoca XXIII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, as vion a Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos cersonales identificativos hombre y firma del prevesentante legal).

DE LA CONDICIÓN DE PAGO

SEGUNDA. -DEL IMPORTE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MONTOS E IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	\$ 275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS				
SIN IVA:	PESOS 00/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR				
	AGREGADO.				
MONTO	\$ 44,080.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100				
DEL IVA:	M.N.) TASA DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
MONTO	\$ 319,580.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS				
CON IVA: OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUES					
	VALOR AGREGADO.				

EL PRECIO UNITARIO DE LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ SE ESPECIFICA POR PARTIDA EN EL "ANEXO 1", MISMO QUE SE CONSIDERARÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA SU TERMINACIÓN CONFORME A LAS CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMA CUARTA BIS, Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE "CONTRATO" Y NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE DEL TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO 1" AGREGANDO EL IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE SE DETECTASEN DISCREPANCIAS POR CENTÉSIMAS O MILÉSIMAS, DEL MONTO GLOBAL, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA (S) CORRECCIÓN (ES) EN LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), NOTIFICANDO A "EL AYUNTAMIENTO" EN TIEMPO Y FORMA EL NÚMERO DE FACTURA EN EL QUE QUEDARA REALIZADA LA CANTIDAD CORRECTA.

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, huestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







Eliminados. (2) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Articulo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, 74 14d de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Vantificación de la Información, acomo la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, activa de Versione de Versi

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE NO RECIBIRÁ ANTICIPOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO".

TERCERA. DE LA FACTURACION

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURA QUE ENTREGARÁ "EL PROVEEDOR" A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

R.F.C.: MVV080508USO (EME, UVE, UVE, CERO, OCHO, CERO, CINCO, CERO,

OCHO, U, ESE, CERO)

DOMICÍLIO FISCAL: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO

CIUDAD: VERACRUZ, VER. CÓDIGO POSTAL: 91700

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ DE ENVIAR AL CORREO <u>subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx</u> LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN CFDI, XML Y PDF DE LA FACTURA QUE PRESENTE.

"EL PROVEEDOR" EXHIBE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE "CONTRATO", LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA PRIMERA OBLIGATORIA SI "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA CON OBLIGACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO ESTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA SEGUNDA EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EMITIDAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES DE HACE MÁXIMO 3 MESES CON FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLA 2.1.29. ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, FICHA 1/CFF.

CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONTRATO" SE PODRAN REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR "EL

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, huestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







DE LA FORMA DE PAGO

AYUNTAMIENTO", POR LO QUE SE PODRA EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SIEMPRE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE HAYA VERIFICADO EL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y SELLADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR SE REALIZARÁ A PRECIO FÍJO, EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

TITULAR DE	LA CUENTA:	UNIFORMES C	OLEMAN	,S.A. DE	C.V.
------------	------------	--------------------	--------	----------	------

BANCO:

SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE RECIBIR PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

Eliminados. (6) renglones, Fundamento Legal en Articulo 1110 de la Ley Cateleral de Transparencia y Acceso a la 1110 de la Ley Bris de Transparencia y Acceso a la Franciscio VII, 60 65, 27, 27 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 Tracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 376 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignació de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasificación de la Información. así como la Catelera de Ca

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932,3740 CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO



REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"





Eliminados: (3) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se Lineamientos Generación de Versión y Desclasificación de la Información, así como Galaboración de Versión es Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información confidencial concerniente a datos personales. Centrales de Información confidencial concerniente a datos personales (Nombre y firma del representante legal, teléfono de contacto,

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

QUINTA. – PEDIDOS U ORDENES DE COMPRA

"EL AYUNTAMIENTO" EJERCERÁ ESTE "CONTRATO" A TRAVÉS DE PEDIDOS U ÓRDENES DE COMPRA, REALIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LA REFERENCIA A ESTE CONTRATO, SIENDO NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO FISCAL, VÍA TELEFONICA, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EN EL FUTURO LAS PARTES CONVENGAN, DEBIENDO ACUSARSE DE RECIBIDO.

TELÉFONO DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA VARIAR ALGÚN PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, EN CUALQUIERA DE SUS CONCEPTOS, DEBERÁ SER TRANSMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL ENTENDIDO DE QUE NINGUNA VARIACIÓN PODRÁ AFECTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE "CONTRATO" YA QUE, DE SER EL CASO, ESTAS SE CONSIDERAN INEXISTENTES CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

SEXTA. – DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL TRASLADO PARA PODER DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE "CONTRATO" EN EL LUGAR INDICADO LIBRE A PISO, EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PEDIDO, DONDE INDIQUE LA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL SEGURO DE TRASLADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD OUE DE NO CUMPLIR CON SUS

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL
UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, huestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







Eliminados: (1) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 17 Fracción IVI, 60, 65, 72, 76 y 14d de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava; a Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llava; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi Como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Onbre y firma del representante legal).

OBLIGACIONES CONTRAIDAS SE TENDRÁN POR NO ACEPTADOS O RECIBIDOS Y EN SU CASO, SE APLICARAN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SEPTIMA. -VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE "CONTRATO" INICIARÁ EL JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL SABADO, 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL ENTERO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" SOLO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO PUDIENDO EXCEDER DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LO CUAL SE MANIFESTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEL PRESENTE "CONTRATO".

"EL AYUNTAMIENTO" NO SE OBLIGA A AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE "CONTRATO".

DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", DEBERA REALIZAR UN PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL "CONTRATO", PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE "CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE "CONTRATO" UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PAGAR, SIN INCLUIR IVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$27,550.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UN FORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932,3740







Eliminados: (1) renglones. Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica; Articulo 3 Fracción XXXIII, 17 Fracción VII, 16, 65, 72, 75, y 144 de la Ley 8/5 de Transparencia y Acceso a la Información publica para el Estado de Veracruz de Ignació de la Llave; los X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignació de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos Mombre y firma del prevesentante legal).

DEL PRESENTE "CONTRATO", Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

NOVENA. – GARANTÍA DE BIENES ADQUIRIDOS

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES BRINDADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE EN REPONERLO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, EN CASO DE DEFECTO O CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, DENTRO DEL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL CAMBIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR NO REALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LO ANTERIOR SE DEBERA NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS.

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA. – DE LAS RESPONSABILIDADES

"EL PROVEEDOR", ACUERDA QUE SE CONDUCIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", ES DECIR CON LA BUENA FE Y PRUDENCIA DEBIDAS, CONSIDERÁNDOSE INFRACCIONES EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- I. PROPORCIONAR AL ENTE PÚBLICO INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN ALTERADA;
- II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO;
- III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS;
- IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO:

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"









Eliminados: (1) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 1 Fracción VII, 60, 65, 72, 67, 414 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma del representante legal).

V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁS LICITANTES;

VI. INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS QUE LES SEAN IMPUTABLES, NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LOS CONVOCANTES;

VII. NO SOSTENER SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN; Y

VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", O EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR", ASIMISMO SE COMPROMETE A CUBRIR A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" UNA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" O ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN EMPLAZADOS Y/O REQUERIDOS CON MOTIVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADAS DE LAS PRESENTE "CONTRATO". EL MONTO DE OBLIGACIONES DEL INDEMNIZACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE **EROGUE** DIRECTA INDIRECTAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE GASTO TRAMITACIÓN DE, EL O LOS PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN, ASIMISMO, LA SOLA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ANTERIORMENTE DESCRITO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR", SE HARÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE LES APLIQUEN POR LEY A CADA UNA DE LAS PARTES.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DECIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES "OBJETO" DEL "CONTRATO", "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ EN TODOS LOS CASOS, UNA PENALIDAD POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL ÚLTIMO PAGO, O APLICADO CONTRA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE INFRINJA UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO O
ARTICULO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES". SE COMPROMETE "EL

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Elminados: (1) renglones, Fundamento Legal en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXXIII, 71 Fracción IVI, 60, 65, 72, 76, 744 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignació de Ia Llave; los XII, XIII, XIIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignació de la Idave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de Versión de Versiónes Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos Nombre y firma del representante legal).

PROVEEDOR" A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO APLICABLE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", SIENDO APLICABLES LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I. MULTA DE CIEN A MIL UMAS; Y

II. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS.

DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", ANTES CITADO, "EL AYUNTAMIENTO" INFORMARA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 76 "LEY DE ADQUISICIONES", APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR". Y EN CASO DE NO CUMPLIR LAS SANCIONES EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO, LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS REINTEGROS DE LOS PAGOS HECHOS A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ FIJADOS EN CANTIDAD LIQUIDA, SE CONSTITUIRÁ EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES".

DECÎMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARAN ESTE "CONTRATO", SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y
DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL INTELECTUAL DE PATENTES O MARCAS, QUE LLEGASE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE "CONTRATO", POR LO QUE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LAS

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







Eminiador II de Hibbres, of udamento Legaren Autoub no be a Ley General de Transparencia y Acceso a la miorita production de la Compania de Transparencia y Acceso a la Hormación Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave I os X. XIII, XIII, XIVI de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujerios Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave I os X. XIII, XIII, XIVI de la Ley 316 de Marcia de Lave I os XIVI de L

INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA O ANÁLOGA, POR EL CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS.

DE LA TERMINACIÓN

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL "CONTRATO" O POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", Y, O POR ESTAR SATISFECHO EL "OBJETO".
- 2.- POR CONVENIO EXPRESO.
- 3.-POR NULIDAD.
- 4.-POR RESCISIÓN.
- 5.-POR CONFUSIÓN DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL.
- 6.-POR PERDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO". POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- 7.- POR EXPROPIACIÓN DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.
- 8.- POR EVICCIÓN.

DECIMA CUARTA BIS.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACION Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL AYUNTAMIENTO".

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
DE "LAS PARTES", EN EL SUPUESTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" DIERA POR
TERMINADO EL PRESENTE "CONTRATO" EN FORMA ANTICIPADA, PARA LO
CUAL BASTARÁ CON QUE LE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON
30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y PAGADA A "FI PROVEEDOR",

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Eliminados: (2) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 Fracción XXXIII, 17 Fracción IVI, 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Públicá para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; a Fracción X, XII, XIII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi Como Id Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Norher y firma del representante legal).

ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL HASTA LA FECHA EN QUE SE DE POR TERMINADO EL **"CONTRATO"**.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RESCISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE "CONTRATO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", POR LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARAN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES.

LAS CAUSAS POR LAS QUE "EL AYUNTAMIENTO", PUEDE RESCINDIR EL "CONTRATO":

- A. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1", EN EL PLAZO ESTIPULADO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- B. SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REALIZAR LA REPOSICION DE CONFORMIDAD A LA <u>CLÁUSULA NOVENA</u>, Y SEAN DECLARADOS COMO NO ACEPTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C. SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN LA COTIZACIÓN.
- D. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E. SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- F. SI "EL PROVEEDOR" CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- G. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR "A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL AYUNTAMIENTO"

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Eliminados: (1) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de l'ransparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXIII, 17 Fracción VII, 60, 65, 72, 76, v 14d de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 X XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En vittu de tratagas de Información y Protección de Datos Personales. En vittu de tratagas de Información y Companyo de Cardon de Ca

"EL AYUNTAMIENTO" TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SI FUERA QUIEN DECIDIERA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES" CUANDO PROCEDA LA RESCISION, "EL AYUNTAMIENTO" HARA EFECTIVAS LAS GARANTIAS O FIANZAS OTORGADAS Y EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

OTRAS CONDICIONES

DÉCIMA SEXTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL

ACUERDAN "LAS PARTES" QUE NO SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE NO EXISTE LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"; EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES, SERÁ EXCLUSIVAMENTE SUYA, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE SE CONVIERTA A "EL AYUNTAMIENTO", EN PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEXTA BIS. -CASO FORTUITO FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO, SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA. -RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE "CONTRATO" CONSTITUYE ÉL ÚNICO AQUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL "OBJETO" DEL MISMO Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Eliminados: (2) renglones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Articulo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción IVI, 80, 65, 72, 76, v 14d de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así cómo la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de tratarse de Información confidencial concermiente a datos personales identificativos (Norther v firma del representante legal).

ENTRE ESTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO" NO EXISTE NINGUN VICIO DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE "CONTRATO", NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", PODRÁ EN SU CASO PACTAR ADENDUMS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS AMPLIACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y LOS PRECIOS DE EL "ANEXO 1" SEAN IGUALES O MENORES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES A SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SEAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y OCURRAN EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO O SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

VIGESIMA. -JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES

TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE "CONTRATO", SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES", Y SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERÁ COMPETENTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ (TEJAV) EN CUANTO NATURALEZA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL TRIBUNAL TERRITORIAL EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO", RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LA LIBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

Zaragoza esq. M. Molina s/n Col. Centro, Veracruz, Ver. (229) 932.3740







Eminifiados III de Budies e multipulles e moderne de la respectación de la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3 Filación X. III. XIII. XIV. de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasficación de la Información, así como la Elaboración de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasficación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno. Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre y firma del representante legal).

VIGESIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONTRATO", SE ENTENDERÁ COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" TODA AQUELLA QUE "EL AYUNTAMIENTO", HAYA ENTREGADO A "EL PROVEEDOR", Y QUE NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO O **TERCEROS** QUE TUVIERAN UNA OBLIGACIÓN CONFIDENCIALIDAD. ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGARLA, USARLA O TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS INFORMACIÓN, LOGOTIPOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES QUE SE UTILICEN "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. ESTA RESTRICCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO FRACCIÓN 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE TESTARÁN PALABRAS POR CONTENER DATOS PATRIMONIALES UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE "CONTRATO", PARA SU PUBLICACIÓN.

DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXENTAS DE TALES RESPONSABILIDADES SI LA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO O SI ES SOLICITADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022.

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

RÉPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"







Eliminados: (4) rendiones, Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 3 Fracción XXXIII. 31 Fracción XII. 60, 65, 72, 76, y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Lalve; 3 Fracción XXIII. XIII. XIV. de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Ottigados para el Estado de Veracruz de Ignació de Ia Llave; el So Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasfificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno. Trigesimo Octavo, Trigesimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, En vitud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales, En vitud de tratarse de Información confidencial concerniente a datos personales.

"EL MUNICIPIO"



"EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LEGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"









Eliminados: (2) renglones. Fundamento Legal en Articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Articulo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción III, 60, 65, 72, 67, 61 4d de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; 3 fox XXIII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lleve; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. así como la Elaboración de Versiones Públicas en sus Articulos Noveno. Trigésimo Octavo. Trigésimo Noveno emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud de trafarse de Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Norhor v firma del perpresentante lecal).

ANEXO 1

RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLEJANTES PARA PERSONAL DE ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	950	PIEZA	CHALECO DE GABARDINA EN COLOR NARANJA SIN BOLSAS, CON CIERRE COLOR AZUL MARINO, CINTAS ANTIRREFLEJANTES COLOR GRIS PLATA DE 1 1/2", CON 3 LOGOTIPOS SERIGRAFIADO	\$ 290.00	\$ 275,500.00
44.15.				SUBTOTAL	\$ 275,500.00
(TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS OO/100 M.N.)			IVA 16%	\$ 44,080.00	
			TOTAL	\$ 319,580.00	

CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO

REPRESENTANTE LÉGAL UNIFORMES COLEMAN, S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

